Cod xxxxxx	Formato FO-XXXXXXXXXX Acuerdo de entrega de información	
Versión 1		

Entre los suscritos a saber, **QUIEN FIRMA DESDE EL DAP**, identificado con cédula de ciudadanía N° **DOCUMENTO DE QUIEN FIRMA DEL DAP**, en su calidad de ***ROL DE LA PERSONA QUE FIRMA DEL DAP**** del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, facultado para contratar según [Norma de delegación vigente], quien en adelante se denominará EL DAP; y **QUIEN FIRMA DESDE LA ENTIDAD QUE ENTREGA LA INFORMACIÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **DOCUMENTO DE QUIEN ENTREGA LA INFORMACIÓN**, actuando en calidad de CATASTRO MUNICIPAL, quien en adelante se denominará LA FUENTE, hemos convenido celebrar el presente acuerdo previas las siguientes consideraciones:

Del Mandato Constitucional de Colaboración: Que de conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Asimismo, el Artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Del Expediente Municipal y el POT: Que el Artículo 112 de la Ley 388 de 1997 impone al Distrito la obligación de organizar y mantener actualizado el Expediente Municipal, sistema de información que sustenta los diagnósticos y la definición de políticas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Del Acuerdo 48 de 2014: Que mediante el Acuerdo Municipal 48 de 2014 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, el cual establece en su componente de gestión la necesidad imperativa de realizar un seguimiento y evaluación permanente a la ejecución del plan, actividad que requiere el flujo constante de información técnica, estadística y geográfica de diversas fuentes.

Del Acceso a la Información Pública: Que la Ley 1712 de 2014 consagra el principio de máxima publicidad, estableciendo que la información en posesión de sujetos obligados es pública, salvo las excepciones constitucionales y legales de reserva y clasificación, obligando a las entidades a garantizar el acceso y la interoperabilidad de sus datos para el ejercicio de la gestión pública.

Del Marco de Protección de Datos Distrital: Que el Distrito Especial de Medellín expidió el Decreto Distrital 0268 de 2025, "Por el cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín". Esta norma actualiza los protocolos de seguridad, privacidad y tratamiento de datos, exigiendo la formalización de acuerdos específicos cuando exista transmisión o transferencia de datos personales entre

entidades públicas o privadas que ejercen funciones públicas.

De la Necesidad Técnica: Que para calcular los indicadores para el seguimiento y evaluación de la implementación del POT, EL DISTRITO requiere acceder a registros administrativos y bases de datos producidos y custodiados por LA FUENTE, los cuales poseen la granularidad, periodicidad y calidad técnica necesarias para alimentar el Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E).

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer los términos, condiciones técnicas, niveles de servicio y protocolos de seguridad para el intercambio periódico de información estructurada y no estructurada entre LA FUENTE y EL DAP, con el fin exclusivo de alimentar, actualizar y procesar los indicadores del Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA INFORMACIÓN. LA FUENTE se compromete a suministrar los conjuntos de datos (datasets) descritos detalladamente en el ANEXO TÉCNICO N° 1, el cual forma parte integral del presente acuerdo. Este anexo especificará para cada conjunto de datos: variables, estructura, metadatos, periodicidad y formato de entrega. El diligenciamiento del ANEXO TÉCNICO N°1, deberá realizarse aplicando estrictamente los parámetros de seguridad, bloqueos de edición y reglas de negocio detalladas en los Anexos Audiovisuales de Capacitación y Apropiación.

Parágrafo: La inclusión de nuevos conjuntos de datos requerirá la suscripción de una nueva versión del Anexo Técnico, firmada por los supervisores del acuerdo, sin necesidad de modificar el cuerpo principal del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN Y PERIODICIDAD. Reconociendo que la utilidad del Sistema de S&E depende de la vigencia de la información, LA FUENTE garantiza la entrega de los datos con la periodicidad establecida en el Anexo Técnico

1. Fechas de Corte: La información deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte establecida para cada periodo.
2. Continuidad y Gestión de Cambios: LA FUENTE notificará con una antelación no inferior a treinta (30) días cualquier cambio metodológico, tecnológico, estructural o administrativo que pueda afectar la continuidad de las series históricas de los datos suministrados. Este

procedimiento de gestión de cambios permitirá que el sistema pueda adaptarse y evolucionar de forma controlada sin afectar la consistencia histórica ni la continuidad operativa de los indicadores.

CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS DATOS Y ESTÁNDARES TÉCNICOS. LA FUENTE garantiza que la información suministrada cumple con los atributos de calidad de datos establecidos en el Marco de Interoperabilidad de Gobierno Digital:

1. Veracidad y Exactitud: Los datos reflejan fielmente la realidad registrada en los sistemas misionales de LA FUENTE.
2. Integridad: Los archivos entregados no deberán contener virus, malware o códigos maliciosos.
3. Especificaciones técnicas: LA FUENTE entregará la información acorde al Marco de Interoperabilidad para el Gobierno Digital en Colombia. En consecuencia las partes se comprometen a:
    - Garantizar la calidad, disponibilidad y consistencia de los datos.
    - Establecer mecanismos de validación de los datos intercambiados a partir de metadatos obligatorios y de controles de integridad para garantizar la confiabilidad de la información en tránsito y reposo. Dicho intercambio se realizará progresivamente a través de canales institucionales centralizados y controlados que garanticen la trazabilidad, autenticación y cifrado de la información, facilitando la futura integración automatizada entre las fuentes.
    - Designar un responsable técnico y operativo para coordinar aspectos relacionados específicos. Estos responsables garantizarán la comunicación permanente entre las partes.
    - Establecer mecanismos de monitoreo, auditoría y mejora continua. Se implementarán procesos de monitoreo, revisión y auditoría del intercambio, con el fin de mantener niveles adecuados de operación, disponibilidad y seguridad, y asegurar la mejora continua del servicio. Como parte de esta evolución, se evaluará la implementación progresiva de mecanismos automatizados para el seguimiento de tiempos de entrega, cumplimiento de acuerdos y validación de recepción de información, logrando un esquema operativo más escalable y reduciendo la dependencia de controles manuales.
    - Toda información espacial deberá ser entregada en el sistema de referencia oficial para Colombia (MAGNA-SIRGAS o el definido por la Resolución 471 de 2020 del IGAC), libre de errores topológicos y acompañada de sus respectivos metadatos diligenciados conforme a la norma NTC 4611. Adicionalmente, se deberá

garantizar la procedencia, integridad y trazabilidad de las capas espaciales suministradas para soportar procesos de auditoría y actualización continua del sistema.

- LA FUENTE, a través de su colaborador designado, deberá ejecutar mecanismos de validación previa antes de realizar la entrega oficial, garantizando el correcto uso de los dominios predefinidos y evitando el envío de campos vacíos o nulos no permitidos, operando así con controles preventivos y favoreciendo la calidad y completitud de los datos remitidos.

CLÁUSULA QUINTA: COLABORADOR DESIGNADO. LA FUENTE designará a una persona para ejecutar y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente documento, por ende deberá: (i) Disponer los cortes de información acordados en el presente documento; (ii) generar las alertas oportunamente cuando las fuentes de información o herramientas presenten alguna modificación o no se puedan disponer en los tiempos pactados; (iii) canalizar todas las solicitudes de información requeridas por la entidad que no hayan sido relacionadas en este documento, a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin, (iv) Gestionar al interior de su entidad las acciones necesarias a fin de garantizar la efectividad de los procesos de intercambio de información e interoperabilidad, (v) Participar en los espacios de articulación técnica entre las entidades, permitiendo una mejor coordinación sobre estándares, definiciones, calidad de la información y la evolución metodológica de los indicadores bajo un enfoque de gobernanza de datos y mejora continua y (vi) Socializar con su equipo los lineamientos contenidos en los Anexos Audiovisuales de Capacitación. Actuando como el primer filtro de calidad, asegurando que la información alfanumérica y geográfica cumpla con la obligatoriedad de campos, uso de dominios estandarizados y trazabilidad de geoprocesos antes de su transmisión oficial a EL DAP.

Cuando el colaborador designado se desvincule laboralmente de la entidad o su jefe inmediato determine que no seguirá ejerciendo este rol, se debe informar a través de un oficio a las partes interesadas, indicando el cambio.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto a la información que reciban y que tenga la calidad de Información Pública Clasificada o Información Pública Reservada según la Ley 1712 de 2014, así como sobre los datos personales sujetos a la Ley 1581 de 2012.

1. Deber de Custodia: EL DAP se compromete a implementar controles de seguridad (físicos, lógicos y administrativos) para proteger la información recibida, restringiendo su acceso

únicamente a los funcionarios y contratistas que requieran conocerla para los fines del seguimiento al POT.

2. Duración de la Confidencialidad: La obligación de confidencialidad sobre datos personales e información reservada será indefinida en el tiempo y subsistirá incluso después de la terminación del presente acuerdo.
3. No Divulgación a Terceros: EL DAP no podrá divulgar, publicar, comercializar ni transferir la información confidencial recibida a terceros no autorizados, salvo orden judicial o requerimiento de ente de control competente. La publicación de resultados del POT se hará siempre mediante datos agregados, anonimizados o estadísticos que no permitan la re-identificación de titulares.
4. La información que se encuentre amparada por el presente documento y que sea entregada, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito.
5. La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a las entidades.
6. Las entidades garantizarán que sus empleados, asesores, contratistas, consultores o auditores, no publicarán, no distribuirán, no divulgarán la información recibida, a efectos de lo cual, sin perjuicio de la responsabilidad de quien divulgue la información, la entidad se compromete a suscribir con sus empleados, asesores, contratistas o auditores, un acuerdo de confidencialidad en los términos del presente documento.
7. Como complemento al deber de custodia, EL DAP contemplará lineamientos técnicos para el respaldo, conservación, disponibilidad y recuperación de la información entregada por LA FUENTE. Esto asegurará la continuidad operativa ante contingencias, la trazabilidad histórica de los datos y la preservación a largo plazo de la memoria institucional del POT.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento del Decreto Distrital 0268 de 2025 y la Ley 1581 de 2012, LAS PARTES declaran que el intercambio de datos personales objeto de este acuerdo se ampara en:

1. Finalidad: Los datos personales recibidos serán tratados exclusivamente para fines estadísticos, de planeación y seguimiento de políticas públicas territoriales.
2. Transmisión a Encargados: Si EL DAP requiere entregar estos datos a un tercero (ej. un contratista u operador tecnológico) para su procesamiento, deberá suscribir con dicho tercero un contrato de transmisión de datos que extienda las mismas obligaciones de seguridad y confidencialidad aquí pactadas, manteniendo EL DAP la responsabilidad frente a LA FUENTE y los titulares.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIAMIENTO. La titularidad de la

Cod xxxxxx	Formato FO-XXXXXXXXXX Acuerdo de entrega de información	
Versión 1		

información suministrada pertenece a LA FUENTE. Mediante este acuerdo, se otorga a EL DAP una licencia de uso no exclusiva, intransferible y gratuita para utilizar dicha información en los procesos de análisis territorial. Los productos derivados, informes, modelos, tableros de control y documentos de evaluación generados por EL DAP a partir del procesamiento de dicha información serán de propiedad exclusiva del DAP. EL DAP se compromete a citar la fuente de la información en todas las publicaciones resultantes.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamación, demanda o sanción proveniente de terceros o autoridades administrativas, derivada del incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, especialmente en lo referente a la protección de datos personales, seguridad de la información y derechos de autor. LA FUENTE no será responsable por las decisiones que tome EL DAP basadas en la información suministrada, ni por el uso indebido que este haga de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de ****DURACIÓN DEL ACUERDO (AÑOS)**** años (se sugiere 4 años para coincidir con periodos de gobierno o la vigencia de mediano plazo del POT), contados a partir de su firma. Podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.
El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

Anexo Técnico

Caracterización de indicadores y variables: 20260810_Instrumento de Caracterización de Indicadores y variables_v6

Recolección de las variables:

- Alfanuméricas: 20260810_Instrumento de Recolección de Variables
- Geográficas: Las capas de conformidad con el 20260605DiccionarioDatosGeograficos.xlsx

Cod xxxxxx	Formato FO-XXXXXXXXXX Acuerdo de entrega de información	
Versión 1		

Colaborador designado

Para la entrega de información se designa a:

Nombre y apellido:	
Número de documento:	
Cargo:	
Dependencia	
Email:	
Celular:	
Teléfono:	